

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:



PODER JUDICIAL

Tribunal Sexto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 26 de Marzo de 2024

213° y 165°

ASUNTO PROVISIONAL: VP31-J-2023-001504.

EDICTO

A todo aquel que tenga interés, que este Tribunal por auto de esta misma fecha, admitió la solicitud de INTERDICCION, presentada por el ciudadano ARTURO RODOLFO SARCOS ATENCIO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-7.7804.559, asistido por la Defensora Publica Decima Tercera (13) SHEREZADA TORRES, actuando en beneficio de los jóvenes adultos ARTURO ANDRES SARCOS TREJO titular de la cedula de identidad N°V-21.352.328, venezolano, mayor de edad, y DANIEL ARTURO SARCOS TREJO venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-21.162.571 y ordenó publicar este edicto en el diario de circulación local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 ultimo aparte del Vigente Código Civil, llamándose hacerse parte en el procedimiento a aquellas personas que puedan verse afectados sus derechos. Maracaibo, 26 de marzo de 2024. Año 213° de la Independencia y 165° de la federación.

LA JUEZ 6TAD DE M.S.E,

DRA. YOHALY J. GARCIA KILSO

YJGK/DAUG/AF



EL SECRETARIO,

ABG. DAVID A. UZGATEGUNG.